

La marca y etiqueta indicadas anteriormente se situarán en el exterior del equipo (o en una zona de fácil acceso a efectos de inspección, salvo el distintivo según norma UNE 73-302, que se situará siempre en su exterior y en lugar visible).

4.<sup>a</sup> Cada aparato radiactivo suministrado debe ir acompañado de la siguiente documentación:

- I) Un certificado en el que se haga constar:
  - a) N.º de serie y fecha de fabricación.
  - b) Declaración de que el prototipo ha sido aprobado por la Dirección General de Política Energética y Minas, con el n.º de aprobación, fecha de la resolución y de la del Boletín Oficial del Estado en que ha sido publicada.
  - c) Declaración de que el aparato corresponde exactamente con el prototipo aprobado y que la intensidad de dosis de radiación en todo punto exterior a 0,1 m de la superficie del equipo suministrado no sobrepasa 1 µSv/h.
  - d) Uso para el que ha sido autorizado y período válido de utilización.
  - e) Especificaciones recogidas en el certificado de aprobación de tipo.
  - f) Especificaciones y obligaciones técnicas para el usuario que incluyan las siguientes:
    - i) No se deberán retirar las indicaciones o señalizaciones existentes en el aparato.
    - ii) El aparato debe ser utilizado sólo por personal que sea encargado expresamente para su utilización, para lo cual se le hará entrega del manual de operación para su conocimiento y seguimiento.
    - iii) Se llevará a cabo la asistencia técnica y verificaciones periódicas sobre los parámetros y sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, que se recojan en su programa de mantenimiento y se dispondrá de un registro de los comprobantes, donde consten los resultados obtenidos.
- II) Manual de operación en español que recoja las características técnicas e instrucciones de manejo del aparato, información sobre los riesgos de las radiaciones ionizantes y las recomendaciones básicas de protección radiológica a tener en cuenta en su utilización y las actuaciones a seguir en caso de avería de alguno de sus sistemas de seguridad.
- III) Programa de mantenimiento en español que recoja la asistencia técnica y las verificaciones periódicas que el fabricante recomiende llevar a cabo sobre los parámetros o sistemas relacionados con la seguridad radiológica del aparato, incluyendo, al menos una revisión anual y una previa a la puesta en marcha del equipo tras su instalación, tras un cambio de ubicación o tras una avería o incidente que pudiera afectar a su seguridad y que comprenda:

Una verificación de que la intensidad de dosis a 0,1 m de su superficie no sobrepasa 1 µSv/h.

Una verificación del correcto funcionamiento de los sistemas de seguridad y de las señalizaciones del aparato.

IV) Recomendaciones del importador relativas a medidas impuestas por la autoridad competente.

5.<sup>a</sup> El aparato radiactivo queda sometido al régimen de comprobaciones que establece el punto 11 del Anexo II del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas.

6.<sup>a</sup> Las siglas y n.º que corresponden a la presente aprobación de tipo son NHM-X206.

7.<sup>a</sup> La presente resolución solamente se refiere a la aprobación de tipo del aparato radiactivo de acuerdo con lo establecido en el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas, pero no faculta para su comercialización ni para su asistencia técnica en cuanto a la seguridad radiológica, que precisarán de la autorización definida en el mismo Reglamento.

Esta Resolución se entiende sin perjuicio de otras autorizaciones complementarias cuyo otorgamiento corresponda a éste u otros Ministerios y Organismos de las diferentes Administraciones Públicas.

Según se establece en los arts. 107.1 y 114 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada su redacción por la Ley 4/99, se le comunica que contra esta resolución podrá interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Secretario General de Energía, en el plazo de un mes a contar desde su notificación, así como cualquier otro recurso que considere conveniente a su derecho.

Madrid, 22 de noviembre de 2004.–El Director General de Política Energética y Minas, Jorge Sanz Oliva.

**20944** REAL DECRETO 2237/2004, de 26 de noviembre, por el que se dispone el levantamiento del bloque 2 de la zona de reserva definitiva a favor del Estado, para la explotación de granitos ornamentales, del área denominada «Mata de Alcántara», inscripción número 262, comprendida en la provincia de Cáceres.

Los trabajos de investigación realizados por el Instituto Tecnológico Geominero de España (hoy, Instituto Geológico y Minero de España) en la zona de reserva provisional a favor del Estado, denominada «Mata de Alcántara», establecida por el Real Decreto 61/1988 de 29 de enero, dieron como resultado la determinación de una masa granítica susceptible de explotación, por lo que el Real Decreto 862/1989 de 30 de junio, declaró tres áreas como reserva definitiva, la adjudicó por concurso público y levantó del resto.

Convocado el oportuno concurso por la Resolución de la Dirección General de Minas y de la Construcción, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 21 de diciembre de 1989, y reunida la mesa convocada al afecto, se adjudicaron los bloques 2 y 3 y se dejó desierto el bloque 1 por ausencia de licitador; posteriormente, el adjudicatario del bloque 3 renunció a él.

Por el Real Decreto 1461/1997, de 15 de septiembre, se dispuso el levantamiento de los bloques 1 y 3 de la zona de reserva definitiva a favor del Estado, para explotación de granitos ornamentales, denominada «Mata de Alcántara», inscripción número 262, comprendida en la provincia de Cáceres.

Por la Resolución de 21 de octubre de 1999, la Dirección General de Minas acordó resolver el contrato de cesión de explotación, firmado el 10 de junio de 1997, para la explotación del bloque 2 de la reserva definitiva citada, por renuncia de la adjudicataria.

Este real decreto se dicta teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 14.1 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y en el artículo 25.1 del Reglamento general para el régimen de la minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, cumplidos los trámites preceptivos y con informe favorable emitido por el Instituto Geológico y Minero de España.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Industria, Turismo y Comercio y previa deliberación de Consejo de Ministros en su reunión del día 26 de noviembre de 2004,

**D I S P O N G O :**

**Artículo 1. Levantamiento.**

Se levanta el área de la zona de reserva definitiva a favor del Estado, para la explotación de granitos ornamentales, denominada «Mata de Alcántara», inscripción número 262, comprendida en la provincia de Cáceres, determinada por el bloque 2 que se nombra y define por coordenadas geográficas, constituido por un área formada por arcos de meridianos, referidos al de Greenwich, y de paralelos expresados en grados sexagesimales y determinados por la unión de los siguientes vértices:

Bloque número 2 (zona de la Cumbre): área delimitada por los arcos de meridianos y paralelos que unen los siguientes vértices:

	Longitud	Latitud
Vértice 1 .....	6° 47' 20" Oeste	39° 42' 20" Norte
Vértice 2 .....	6° 45' 00" Oeste	39° 42' 20" Norte
Vértice 3 .....	6° 45' 00" Oeste	39° 42' 00" Norte
Vértice 4 .....	6° 47' 20" Oeste	39° 42' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de siete cuadrículas mineras.

**Artículo 2. Terreno franco para recursos de granitos ornamentales.**

El terreno así definido queda franco para los recursos de granitos ornamentales, en las áreas no afectadas por otros derechos mineros.

**Artículo 3. Liberación de condiciones impuestas.**

Quedan libres de las condiciones impuestas con motivo de la reserva, a afectos de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, y en el artículo 26 del Reglamento general para el régimen de la

minería, aprobado por el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, los permisos de exploración, investigación y concesiones de explotación otorgados sobre la zona indicada.

Dado en Madrid, el 26 de noviembre de 2004.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Industria, Turismo y Comercio,  
JOSÉ MONTILLA AGUILERA

**20945** *RESOLUCIÓN de 23 de noviembre de 2004, de la Secretaría General de Comercio Exterior, por la que se publican las subvenciones concedidas, en virtud de lo establecido en la Orden ECO/3599/2003, de 1 de diciembre, sobre el régimen de colaboración entre la Administración General del Estado y las Asociaciones de Exportadores.*

La Orden del Ministerio de Economía de 1 de Diciembre de 2003, determinó la concesión de contribuciones financieras para el fomento de las Asociaciones de Exportadores y, en su caso, de las Federaciones representativas de los distintos sectores, destinándose los fondos asignados a financiar parcialmente los gastos de funcionamiento de aquéllas, en tanto que Entidades Colaboradoras de la Administración en las tareas de ordenación del sector exterior.

Una vez asignadas dichas subvenciones con cargo al capítulo IV, aplicación presupuestaria 24.13.762A.482, Acuerdos Sectoriales a la Exportación, de conformidad con lo establecido en el artículo 18.1 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, se procede a la publicación, en el anexo a esta Resolución, de las subvenciones concedidas en el presente ejercicio 2004.

Lo que se hace público a todos los efectos.

Madrid, 23 de noviembre de 2004.-El Secretario General, Alfredo Bonet Baiget.

#### ANEXO

#### Contribuciones financieras concedidas a las Asociaciones y Federaciones Españolas de Exportadores en cuanto Entidades colaboradoras de la Administración, con cargo a los fondos disponibles para el año 2004

##### I. Para gastos de funcionamiento

Asociaciones/Federaciones	Euros
Asociación de la Industria de la Piel para el Comercio Exterior (ACEXPIEL) .....	40.456
Asociación Española de Empresas de Componentes para Calzado (AEC) .....	33.551
Asociación Española de Industrias Auxiliares Marítimas (AEDIMAR) .....	26.377
Asociación Española de Fabricantes de Juguetes (AEFJ) .....	40.779
Asociación de Exportadores de Mostos y Zumos de Uva (AEMZU) .....	2.291
Asociación Española de Fabricantes de Armamento y Material de Defensa (AFARMADE) .....	41.227
Asociación Española de fabricantes de Herramientas de Corte (AFEC) .....	6.010
Asociación Española de Fabricantes de Maquinaria para trabajar la Madera. (AFEMMA) .....	36.620
Asociación de Fabricantes de Harinas de España (AFHSE) .....	11.774
Asociación Española de Fabricantes de Máquinas Herramienta. (AFM) .....	51.662
Asociación de Fabricantes de Material Eléctrico de Barcelona (AFME) .....	39.226
Asociación Española de Fabricantes y Distribuidores de Artículos Deportivos (AFYDAD) .....	19.082

Asociaciones/Federaciones	Euros
Asociación Nacional de Gráficos Productores y Exportadores de Libros (AGRAEL) .....	26.982
Agrupación Española de Exportadores de Maquinaria Agrícola. (AGRAGEX) .....	44.855
Agrupación Española de Fabricantes de Conservas Vegetales (AGRUCON) .....	28.330
Asociación Interprofesional de Limón y Pomelo (AILIMPO) .....	30.893
Agrupación de Exportadores de Almendras y Avellanas de España (ALMENDRAVE) .....	44.517
Asociación Multisectorial de Empresas (AMEC) .....	47.386
Asociación Española de Exportadores de Accesorios Componentes y Herramientas de Corte (AMT-AGUI-MEX) .....	40.035
Asociación Española de Industriales de Plásticos (ANAIP) .....	41.275
Asociación Nacional de Empresas de Maquinaria y Equipos para la Producción de Frío y Climatización (ANEFRYC) .....	20.024
Asociación Nacional de Empresas Extractoras de Semillas de Soja (ANES) .....	10.735
Asociación Española de Fabricantes de Automóviles, Camiones, Tractores y sus Motores (ANFAC) .....	14.000
Asociación Nacional de Fabricantes de Conservas de Pescados y Mariscos (ANFACO) .....	32.741
Asociación Nacional de Fabricantes de Fertilizantes (ANFFE) .....	14.000
Asociación Nacional de Industrias Electrónicas (ANIEL) .....	51.814
Asociación Nacional de Industriales y Exportadores de Muebles de España (ANIEME) .....	46.127
Asociación Española de Fabricantes Exportadores de Maquinaria para la Construcción y Obras Públicas (ANMOPYC) .....	45.931
Asociación Española de Fabricantes de Azulejos, Pavimentos y Baldosas Cerámicos (ASCER) .....	53.034
Asociación de Fabricantes de Fijación Metálicos (ASEFI) .....	25.476
Asociación Española de Fabricantes de Marroquinería, Artículos de Viaje y Afines (ASEFMA) .....	27.967
Asociación de Exportadores de Aceitunas de Mesa de Sevilla (ASEMESA) .....	22.145
Asociación Española de Empresas Armeras .....	20.028
Asociación Española de la Industria y Comercio Exportador de Aceite de Oliva (ASOLIVA) .....	48.377
Asociación Nacional de Fabricantes de Papel y Cartón. (ASPAPPEL) .....	26.847
Asociación de Trefiladores del Acero. (ATA) .....	24.131
Confederación de Cooperativas Agrarias de España. ..	25.000
Asociación Interprofesional Comité de Gestión de Cítricos .....	30.257
Federación de Fabricantes Españoles de Artículos de Ferretería (COFEARFE) .....	26.488
Confederación de Organizaciones Empresariales del Sector Cárnico de España (CONFECARNE) .....	34.612
Confederación Española de Empresarios de la Madera (CONFEMADERA) .....	43.531
Consorcio Nacional de Industriales del Caucho .....	14.000
Federación de Gremios de Editores de España (Editores) .....	43.186
Federación Española de la Piedra Natural (FDP) .....	37.475
Federación Española de Asociaciones del Dulce (FEAD) .....	30.785
Federación Española de asociaciones de Industriales y Exportadores de Aparatos de Iluminación (FEDAI) ..	25.438
Federación de Bodegas del Marco de Jerez (FEDEJEREZ) .....	34.420
Federación Empresarial de la Industria Química Española (FEIQUE) .....	14.000